

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
MARZO (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No. 416

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDOS: CALIXTO EMILIO MARTÍNEZ CUADRO.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00055-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado CALIXTO EMILIO MARTÍNEZ CUADRO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **CALIXTO EMILIO MARTÍNEZ CUADRO** identificado con la C.C. No.5.013.368, quien recibirá notificación en la calle San Miguel, entre las carreras 5 y 6 de Chiriguana – Cesar, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Enero 10 de 2014.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$1.118.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 10 de Enero del 2014 hasta el 10 de Junio del 2019.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$838.500,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 11 de Junio de 2019 al 26 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 02 de fecha 21 de Enero de 2014.

3.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$1.118.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 21 de Enero del 2014 hasta el 21 de Junio del 2019.

3.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$838.500,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 22 de Junio de 2019 al 22 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 03 de fecha 05 de Febrero de 2014.

4.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.236.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 05 de Febrero del 2014 hasta el 05 de Julio del 2019.

4.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.625.400,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 06 de Julio de 2019 al 21 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 04 de fecha 17 de Enero de 2014.

5.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$1.118.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 17 de Febrero del 2014 hasta el 17 de Julio del 2019.

5.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$799.800,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 18 de Julio de 2019 al 18 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 05 de fecha 05 de Marzo de 2014.

6.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.083.600,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 05 de Marzo del 2014 hasta el 05 de Junio del 2019.

6.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$838.500,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 06 de Junio de 2019 al 21 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SÉPTIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 06 de fecha 21 de Marzo de 2014.

7.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$1.118.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 21 de Marzo del 2014 hasta el 21 de Agosto del 2019.

7.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$774.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 22 de Agosto de 2019 al 22 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

OCTAVO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 07 de fecha 09 de Abril de 2014.

8.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.218.800,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 09 de Abril del 2014 hasta el 24 de Agosto del 2019.

8.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.548.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 25 de Agosto de 2019 al 25 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

NOVENO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 08 de fecha 23 de Abril de 2014.

9.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$1.118.000,00) M/cte**, por conceptos de

intereses corrientes liquidados desde el 23 de Abril del 2014 hasta el 23 de Septiembre del 2019.

9.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$748.200,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 24 de Septiembre de 2019 al 24 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DECIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 09 de fecha 05 de Mayo de 2014.

10.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$584.800,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 05 de Mayo del 2014 hasta el 05 de Enero del 2020.

10.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$328.950,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 06 de Enero de 2020 al 21 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

UNDÉCIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/cte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 10 de fecha 05 de Junio de 2014.

11.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE DOS MIL PESOS (\$2.322.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 05 de Mayo del 2014 hasta el 05 de Enero del 2020.

11.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.290.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 21 de Enero de 2020 al 21 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DUODÉCIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/cte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 11 de fecha 15 de Julio de 2014.

12.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.038.200,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Julio del 2014 hasta el 15 de Febrero del 2021.

12.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$464.400,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 16 de Febrero de 2021 al 16 de Febrero de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

DÉCIMO TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$40.166.950,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

DÉCIMO CUARTO: Ordénese al demandado **CALIXTO EMILIO MARTÍNEZ CUADRO** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 2020, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DÉCIMO SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DÉCIMO SÉPTIMO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

DÉCIMO OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que trata el artículo 5 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 10 de Marzo de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico**.

No. 36

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

